



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT: INSTRUCCIONES SOBRE CATÁSTROFE DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-

MONTE PATRIA, 23 de Septiembre de 2015.-

DECRETO ALCALDICIO N° 10.589.-

VISTOS

:

- La Constitución Política de la República de Chile;
 - Lo Establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 201, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;
 - El Decreto Supremo N° 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
 - El Decreto Supremo N° 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que señala como Zona Afectada por Catástrofe a la Provincia de Limarí;
 - El Oficio N° 4406, del 21 de septiembre de 2015, de la Contraloría Regional de Coquimbo, sobre Prevenciones a tener en cuenta con motivo de gastos asociados a emergencia;
 - La Circular N° 56, del 22 de septiembre de 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO

:

1. El sismo de gran intensidad que alcanzó una magnitud de 8,4 grados en la escala Richter y una intensidad de escala VIII Mercalli, afectando entre las regiones de Atacama y BioBío, el pasado 16 de septiembre del presente año, causando severos daños en la comuna de Coquimbo, como en las Provincias de Choapa y Limarí, de la Región Cuarta Región, especialmente en la comuna de Monte Patria.
2. Que, S.E. la Presidenta de la República, ha declarado mediante Decreto N° 1238, de 2015 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Coquimbo y mediante Decreto N° 1240, de 2015 declara a la Provincia de Limarí, como Zona Afectada por Catástrofe.
3. Que a través del Oficio N° 4406, del 21 de septiembre de 2015, la Contraloría Regional de Coquimbo, hace presente al Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de Coquimbo y a los Alcaldes de la Región de Coquimbo, prevenciones a tener en cuenta con motivo de gastos asociados a emergencia.
4. La necesidad de procurar eficiencia y eficacia en el uso de recursos destinados a la catástrofe que afecta a la comuna de Monte Patria.

DECRETO

:

INSTRÚYASE a todas las Direcciones Municipales, que, en el marco de la catástrofe que afectó a la comuna de Monte Patria, deberán cumplir con las siguientes prevenciones y/o acciones:

1.1.- En el caso de las ayudas a los afectados por el terremoto, los beneficiarios deberán ser determinados correctamente, con el objeto que la asistencia les sean otorgadas efectivamente.
Para tales efectos se deberá llevar un registro detallado tanto del beneficiario, la ayuda entregada y la fecha en que ésta fue concedida.

2.1.- Si se determina que el beneficiado de la ayuda es la "familia", deberá necesariamente definirse qué comprenderá dicho concepto, vale decir, matrimonio, convivientes, grupo de personas viviendo en una unidad habitacional, etc.

3.1.- Acreditar fehacientemente que los beneficiarios efectivamente hayan sido afectados por la emergencia, evitando la inclusión de fallecidos, de personas que sólo temporalmente estaban en el lugar, como amigos, visitas o familiares; de arrendatarios temporales, personas con residencia o domicilio fuera de la comuna etc.



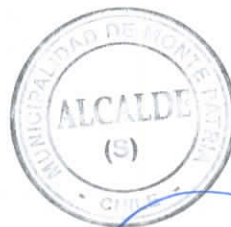
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

- 4.1.- En el caso de viviendas arrendadas, determinar quién será el beneficiario, si el propietario del inmueble, el arrendatario contractual o el ocupante efectivo del bien raíz.
- 5.1.- Coordinar con las juntas de vecinos la entrega de información acerca de quienes vivían en las unidades habitacionales cuando dicha información no se encuentre disponible en los órganos del Estado, o bien para confirmarla si lo está.
- 6.1.- Adoptar las medidas que sean necesarias para evitar la entrega duplicada de beneficios de la misma naturaleza, por el mismo municipio, o bien por otra entidad pública.
- 7.1.- Precaver que los beneficios a entregar sean de aquellos que los organismos públicos están facultados para entregar en condiciones de emergencia, y en todo caso, siempre atingente a la necesidad que se pretende cubrir.
- 8.1.- Deberá dejarse registro expreso de la identidad de las personas al momento de hacer entrega de los beneficios, incluyendo, a lo menos, nombre completo, RUT, dirección, teléfono y firma - o huella dactilar -, si fuera posible.
- 9.1.- Establecer un protocolo que contemple las condiciones mínimas para el otorgamiento y control de los beneficios, mecanismos de control, contenido de los registros de entrega, intervención de otros organismos, etc.
- 10.1.- En los contratos de prestación de servicios que se celebren, establecer mecanismo de control que acrediten que éstos fueron efectivamente prestado. En cuanto a los bienes, acreditar que ellos fueron aplicados en labores de emergencias.
- 11.1.- En el caso de las adquisiciones efectuadas con motivo de la catástrofe, deberán procurar que aquellas sean debidamente registradas, tanto respecto de la adquisición misma, como de la recepción de los bienes, materiales o insumos comprados.
- 12.1.- Las adquisiciones de bienes y/o servicios realizadas bajo la modalidad de trato directo deberán ser informadas al portal www.mercadopublico.cl mediante la emisión de la respectivas órdenes de compra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


SECRETARIO MUNICIPAL

KAAC/FFC/ffe
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- DIDECO
- SECPLA
- DAF
- RR.HH
- SOCIAL
- DOM
- Comité de Emergencia
- Dirección de Tránsito
- Oficina de Partes
- Archivo Dirección Jurídica




ALCALDE (S)

